

PLAN DE CONVIVENCIA curso 2024/25

1. JUSTIFICACIÓN	3
2. MARCO LEGAL	3
3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON EL FIN DE FOMENTAR UN BUEN CLII CONVIVENCIA Y ACTUACIONES A REALIZAR POR TODOS LOS INTEGRANTES LA COMUNIDAD EDUCATIVA	DE
Centro:	
Director:	
Jefe de estudios:	
Profesorado	
Consejo Escolar:	
Familias:	
Alumnado:	
4. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLIC	
Procedimientos preventivos	
Acuerdos y contratos de convivencia	
Aulas de convivencia	
La Mediación escolar	
5. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA	
Faltas Leves. Tipificación y medidas correctoras	13
- Tipificación de faltas leves	
- Medidas correctoras por la comisión de faltas leves	
Faltas Graves. Tipificación y medidas correctoras	14
- Tipificación de las faltas graves	14
Medidas correctoras por la comisión de faltas graves	
Faltas muy graves. Tipificación y medidas correctoras	17
- Tipificación de las faltas muy graves	17
- Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves	18
6. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN	18
• Protocolos de actuación ante situaciones de acoso, maltrato o agresión	18
- Protección a las víctimas	19
Protocolo a seguir ante una posible situación de acoso escolar	19
7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE FOMENTAN UN CLIMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANTE SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA Y CONDUCTAS	
AUTOLESIVAS	20



PLAN DE CONVIVENCIA CURSO 2024/2025 CEIPS Torre Salinas 30009629 Murcia

	a) Actuaciones preventivas en el centro	21
	b) Actuaciones preventivas por parte del profesorado	22
	c) Actuaciones preventivas con el alumnado	22
	d) Actuaciones preventivas con las familias	23
	Protocolo de actuación ante un caso de ideación suicida o conducta autolesiva en contexto escolar	
	Protocolo de actuación posterior a un suicidio	24
Q	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	24



PLAN DE CONVIVENCIA curso 2024/25

1. JUSTIFICACIÓN

La convivencia escolar constituye un pilar fundamental para una educación de calidad, por ello los centros escolares constituyen un espacio en el que el alumnado se vincula con la sociedad, propiciando un modelo esencial para el aprendizaje de la convivencia, la necesidad del cumplimiento de las leyes y normas, la formación ciudadana y el ejercicio de valores fundamentales como el respeto, la tolerancia, la autonomía, la responsabilidad, la no violencia, la solidaridad, el sentido de la justicia y la valoración del esfuerzo.

Uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es entender la educación como una herramienta para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para desarrollar la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

El plan de convivencia recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que tendrán un carácter educativo y recuperador y deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas.

2. MARCO LEGAL

Para la elaboración de dicho plan se ha tenido en cuenta la normativa vigente en la CARM:

- La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La LOE 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y la Dirección General de Recursos Humanos Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece el protocolo y las actuaciones a realizar por los centros educativos ante situaciones de ideación suicida y conductas autolesivas.
- Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas



no universitarias de la Comunidad Autónoma de la rEgión de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia hay cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad.

- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia.
- Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio de la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 25 de junio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscribe el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, a la Dirección General de Ordenación Académica.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden 20 noviembre de 2014, por la que se regula la organización y la evaluación de la Educación Primaria. Artículo 12. Tutoría. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1. c)de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las funciones del profesorado son, entre otras, la tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias. Además, el tutor informará a las familias de manera individual, a iniciativa suya o de las familias, sobre el rendimiento académico, así como cualquier otra información relevante para el proceso educativo de sus hijos, favoreciendo el uso de medios temáticos o cualquier otro que se considere adecuado.
- Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden del 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución 3 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento de los departamentos de orientación en los centros de Educación Secundaria Obligatoria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- Orden del 24 de noviembre de 2006, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Instrucciones de 3 enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Resolución de 26 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Dirección General de Atención a la Diversidad y Dirección General de Formación Profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente de la consejería de educación y formación profesional, por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2024-2025 para los centros docentes que imparten educación infantil y educación primaria.
- Resolución de 26 de julio De 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Dirección General de Atención a la Diversidad y Dirección General de Formación Profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2024-2025 para los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

2. OBJETIVOS

El principal propósito del presente plan de convivencia es involucrar y unir a toda la comunidad educativa para mejorar el clima de la convivencia escolar, algo que repercutirá de forma positiva en el bienestar social.

Los objetivos concretos que se persiguen son los que siguen:

- a) Asegurar la inclusión de todo el alumnado, especialmente a los más vulnerables.
- b) Fomentar procesos integrales de educación de los sentimientos y emociones de manera transversal a la adquisición de aprendizajes académicos. Se potenciará sobre todo, en las áreas de valores éticos y atención educativa.
- c) Promoción de la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa. Se llevará a cabo de forma transversal a través de la educación reglada y la no reglada (recreos, actividades complementarias...).
- d) Fortalecer la participación de las familias y de la comunidad. Incentivar actividades que hagan posible la participación de los padres, madres y familias para maximizar la implicación de las mismas.



- e) Potenciar el desarrollo profesional docente para la mejora de la convivencia escolar en todos sus elementos. A través de sesiones formativas con la orientadora, equipo de convivencia o cursos del CPR.
- f) Trabajar en la prevención de la violencia desde la primera infancia. En todas las eptapas educativas se trabajará la igualdad de género y la no discriminación. Participaremos en el Plan Diorector, Programa Persea, día de la mujer, día de la no violencia, día de la paz... a través de actividades adaptadas a cada edad.
- g) Implementar actuaciones de socialización preventiva de la violencia de género. Se trabajará a través de proyectos y en el día a día con todo el alumnado. Se trabajará el Proyecto afectivo-sexual, además de solicitar Plan Director y Persea.
- h) Garantizar que la mejora de la convivencia se traslade a los espacios de socialización asociados a la TIC, sobre todo en lo que se refiere al uso de las redes sociales.

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON EL FIN DE FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA Y ACTUACIONES A REALIZAR POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Plan de convivencia del centro deberá incluir actuaciones y medidas para fomentar la convivencia, la mutua aceptación, la igualdad y el respeto a las diferencias con la finalidad de prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación, exclusión, hostigamiento, agresión, violencia de género o maltrato infantil, incluida el acoso. Entre otras medidas, se contemplarán las que siguen:

Centro:

- Mantener, mediante una atención individualizada, una relación directa con el alumnado ante cualquier indicio de conflicto.
- Utilizar las sesiones de tutoría grupal y las reuniones del equipo docente para detectar posibles situaciones de acoso.
- Establecer una relación cercana y de escucha con el alumnado.
- Transmitir el mensaje nítido de tolerancia cero ante cualquier conducta agresiva.
- Trabajar las habilidades sociales y destrezas de gestión de emociones básicas para la convivencia en el aula. Ejercitar técnicas de autocontrol, empatía y resistencia a la frustración.
- Educar en las relaciones interpersonales e igualitarias basadas en la autovaloración, la valoración mutua y el respeto.
- Organizar, por parte del profesorado encargado, los agrupamientos en aquellas actividades que así lo requieran, en las que se detecten indicios de exclusión de algún alumno o alumna.
- Poner en marcha estrategias de transformación y resolución de conflictos mediante el diálogo: proyectos de mediación entre iguales.
- Facilitar al alumnado cauces de comunicación con el profesorado.
- Promover la implicación de todo el alumnado en la resolución de conflictos.



- Establecer medidas para la observación y supervisión en tiempos y espacios no lectivos.
- Poner en valor la disciplina en el aula, consensuada con el alumnado, haciéndole partícipe de la misma.
- Luchar contra el estigma y exclusión del menor con enfermedad rara.
- El uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los periodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Se entenderá también como uso el hecho de mantener operativos dichos dispositivos. Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de desconocimiento del idioma castellano.
- En las reuniones de inicio de curso se tratará un punto específico sobre los derechos, deberes y obligaciones de la comunidad educativa en cuanto al uso responsable y controlado de las tecnologías digitales, garantizando con ello, un clima positivo de convivencia y bienestar digital en toda la comunidad educativa.
- La unidad de orientación incluye en sus plan de trabajo la prevención, detección y solución de problemas de ciberconvivencia en el centro.

Asimismo, dentro del plan de acción tutorial se programan actividades para sensibilizar, prevenir y mejorar la convivencia escolar.

El centro facilitará la comunicación de cualquier situación que afecte a la convivencia por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. Para ello se puede utilizará un buzón de convivencia al que se tenga fácil acceso, así como cualquier otra vía que se considere oportuna, a fin de recoger todo tipo de información, sospecha o denuncia de indicios de alteración de la convivencia escolar. Se garantizará el anonimato de quien traslade esta información. El jefe de estudios gestionará dicho buzón o correo electrónico.

Director:

- Garantizará la mediación en la resolución de los conflictos, considerando la vía más adecuada, e imponiendo las medidas correctoras que correspondan al alumnado.
- Impulsará la colaboración con las familias, instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno y fomentará un clima escolar que favorezca el estudio y desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- El director es el órgano competente para valorar la gravedad de las conductas o hechos cometidos, así como para decidir la iniciación y resolución de los procedimientos preventivos o correctivos previstos en el presente decreto. Asimismo, supervisará el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas o



- correctoras impuestas a los alumnos en los términos en que estas hayan sido adoptadas.
- El director, en el ejercicio de sus funciones podrá delegar en los profesores, tutores y jefes de estudios la competencia para imponer las medidas correctoras en los términos previstos en el título III del Decreto 16/2016 de Convivencia.
- El director comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal, a la Consejería de educación y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, según las leyes penales vigentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares o correctoras que procedan, teniendo en consideración lo que dispone el artículo 45 del Decreto 16/2016 de Convivencia sobre concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal.

Jefe de estudios:

- El jefe de estudios es el responsable directo, junto con el director, de la aplicación de las normas de convivencia y conducta. Por ello, deberá llevar control de las actuaciones llevadas a cabo por los alumnos contra las normas de convivencia, así como de las medidas correctoras impuestas, debiendo informar de ellas, a los padres o representantes legales de los alumnos si estos son menores de edad.
- El jefe de estudios, por delegación del director y bajo su supervisión podrá, de acuerdo con lo dispuesto en el título III del Decreto 16/2016, imponer las medidas que se lleven a cabo en el centro, procurando siempre que el clima de convivencia no se vea alterado.

Profesorado

- El claustro de profesores será conocedor del Plan de Convivencia del Centro.
- El claustro de profesores tendrá conocimiento de la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras, y velará por que estas se atengan a la normativa vigente. Asimismo, podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Los profesores son los responsables, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia y conducta, y contribuirán a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad, para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin



- perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.
- El profesorado deberá contar con la colaboración de los padres o representantes legales en el cumplimiento de las normas de convivencia y conducta por parte de sus hijos o representados.
- Todo docente, en el ejercicio de su autoridad, es responsable de propiciar un buen clima de convivencia que permita el correcto desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro y el mantenimiento, dentro del aula, de las normas de conducta establecidas para llevar a cabo el proceso educativo. Por ello, tendrá el deber de respetar y de hacer que se respeten las normas de convivencia del centro y de corregir, en el ámbito de sus competencias, cualquier comportamiento que, cometido por el alumnado, atente o contravenga las mismas.
- **Los tutores** coordinarán a los profesores que impartan docencia al grupo de alumnos de su tutoría y serán los intermediarios entre profesores, alumnos y padres, en su caso, cuando existan situaciones conflictivas que alteren la convivencia en el centro.
- Los orientadores educativos, en el marco de sus funciones, desempeñarán las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:
- a) Asesoramiento al profesorado en la reducción y extinción de problemas de comportamiento y en estrategias de prevención de los mismos.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con la jefatura de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución pacífica de conflictos.

Consejo Escolar:

- Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.



Familias:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o representados cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

Alumnado:

- Todos los alumnos disfrutarán de los derechos básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando, conforme a las normas de convivencia y conducta establecidas por el centro. El centro favorecerá igualmente el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos y facilitarán el derecho de reunión de los mismos.
- Cuando no se respeten los derechos de los alumnos o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de los mismos, el director adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, a otros órganos del centro, dando posterior comunicación al consejo escolar.
- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Seguir las directrices del profesorado.
- Asistir a clase con puntualidad.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.



- Todos los alumnos están obligados a respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

4. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Procedimientos preventivos

- El centro adoptará, para evitar o impedir la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, las medidas educativas de carácter preventivo que considere oportunas. Estas medidas irán dirigidas a:
 - a) La potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro.
 - b) El desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones docentes para garantizar la promoción de valores cívicos y democráticos.
 - c) La planificación del aprendizaje para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos entre el alumnado del centro.
 - d) La formación del personal del centro, y en su caso, de los componentes de los equipos de mediación, o de la comisión o del coordinador de convivencia, para el correcto ejercicio de sus funciones y actuaciones en materia de convivencia escolar.
 - e) La coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas.
 - f) El diseño del plan de acción tutorial, con objetivos y contenidos concretos sobre convivencia escolar; habilidades sociales; educación en valores y aprendizajes que orienten las relaciones personales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Las medidas educativas de carácter preventivo que se adoptarán serán razonables, adecuadas y proporcionadas y por supuesto, respetuosas con la integridad física y moral de los alumnos, con su dignidad personal y con el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- El director, así como los docentes en quienes delegue para imponer medidas preventivas o correctoras, procurará solucionar los problemas de convivencia del centro mediante alguna de las vías que, con carácter previo, sustitutivo o complementario, se señalan en este apartado como alternativas a los procedimientos correctivos establecidos en el decreto 16/2016, evitando, en la medida de lo posible, recurrir a los mismos.

Acuerdos y contratos de convivencia

- El centro promoverá compromisos educativos entre las familias o representantes legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumno.



- En aquellos casos que lo requieran, se podrán establecer acuerdos o contratos de convivencia que contendrán, de forma clara y precisa, los compromisos, exigencias y obligaciones asumidos por las familias y los alumnos cuyo comportamiento disruptivo o perturbador atente contra la convivencia en el centro o dificulte su propio proceso educativo y el de sus compañeros. El proceso se llevará a cabo por iniciativa del tutor, con la supervisión del jefe de estudios, que velará por su efectivo cumplimiento, y con el visto bueno del director, que deberá determinar la conveniencia del acuerdo. El incumplimiento de los compromisos asumidos podrá suponer la aplicación de medidas correctoras, u otras de índole educativa, de las previstas en este decreto.
- En aquellos casos en que, además del acuerdo de convivencia, ya se hubiera iniciado un procedimiento de aplicación de medidas correctoras, y siempre que el director del centro lo considere conveniente, se podrá interrumpir provisionalmente la tramitación de dicho procedimiento o acordar la terminación convencional del mismo, procediendo al archivo de las actuaciones.

Aulas de convivencia

El centro, dispondrá de aula de convivencia para atender, transitoria e individualmente, a aquellos alumnos que, con arreglo al mismo, sean destinatarios de esta medida educativa, bien por haberle sido impuesta una medida correctora por la comisión de faltas contra las normas de convivencia, o como medida para prevenir o evitar comportamientos disruptivos durante el desarrollo de la actividad docente.

Al ser un centro muy pequeño, esta medida será llevada a cabo cuando se considere que el alumno/a pueda beneficiarse de la misma.

- El alumno/a quedará con el profesor de guardia, mientras dure esta medida correctiva.
- Se ubicará en el departamento de orientación.
- El alumno/a realizará las tareas escolares que le impongan los profesores de área.
- La persona encargada de la convivencia y la orientadora del centro reflexionará con el alumno sobre las circunstancias que han motivado su presencia en este aula.

La Mediación escolar

- El director del centro favorecerá la convivencia en el centro y garantizará la mediación en la resolución de conflictos. La mediación escolar se utilizará como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar, ya sea de forma exclusiva o complementaria con otras medidas que puedan adoptarse en cumplimiento de la legislación vigente. El director decidirá en qué casos resulta conveniente el uso de los procesos de mediación.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en faltas leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras



correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia y conducta del centro y se atendrán a lo dispuesto en el decreto 16/2016.

Faltas Leves. Tipificación y medidas correctoras

Tipificación de faltas leves

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
- El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

Medidas correctoras por la comisión de faltas leves

Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

- a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, habilitado el centro.
- b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.



- d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.
- e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.
- f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.
- g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.
- h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.
- j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.
- k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.
- m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

La imposición de las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberá ser comunicada por escrito al alumno, y en caso que este sea menor de edad, también a sus padres o representantes legales. El traslado a los padres o representantes legales de la comunicación se podrá realizar mediante la entrega personal al alumno de la misma, que deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente al de su entrega.

Se contactará, además, con los padres o representantes legales por cualquier otro medio con el fin de asegurar la recepción de la comunicación por los mismos.

Faltas Graves. Tipificación y medidas correctoras

Tipificación de las faltas graves

Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

 a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.



- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.
- c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
- d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
- e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave
- f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos
- h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.
- i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.
- j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.
- El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.
- m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el apartado anterior, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

En el supuesto previsto en la letra c) y g) del apartado anterior se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que le será devuelto cuando alguno de sus



progenitores legales vengan al centro a recogerlo, mientras permanecerá custodiado en el centro

En el supuesto de lo previsto en la letra g) el alumno que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en este decreto, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando.

Medidas correctoras por la comisión de faltas graves

Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:

- a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.
- b) b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de guince días lectivos.
- c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.
- d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.
- e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.
- g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.



El director impondrá las medidas correctoras previstas anteriormente, pudiendo delegar en el jefe de estudios la imposición de las medidas correctoras previstas en las letras a), b), c) y d) del mismo.

3. Para la aplicación de las medidas correctoras por faltas graves contra las normas de convivencia se seguirá el procedimiento establecido en el capítulo IV del título III del Decreto de convivencia 16/2016.

Faltas muy graves. Tipificación y medidas correctoras

Tipificación de las faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
- c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.
- e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.



Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves

Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:

Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.

Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.

Expulsión del centro.

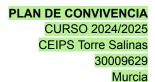
La conducta tipificada en la letra e) llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

- La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará concarácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurran circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.

6. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN

Protocolos de actuación ante situaciones de acoso, maltrato o agresión

El centro aplicará, ante cualquier situación de presunto **acoso escolar**, maltrato o agresión el protocolo de actuación que establece a tal fin por la administración educativa (Resolución de 13 de noviembre de 2017). Este protocolo incluirá tanto las actuaciones y medidas específicas a desarrollar para identificar las situaciones antes referidas y los procedimientos de intervención, como las medidas de urgencia que el director, o persona en quien delegue, podrá adoptar tanto para garantizar la inmediata seguridad del alumno acosado, agredido o maltratado, como para prevenir y evitar nuevas agresiones o situaciones de acoso, garantizando su seguridad, protección y continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones. En dicho protocolo se establecerán las medidas educativas que podrán recibir





tanto los alumnos agredidos, como los agresores, así como el tipo de intervención que se requiera en cada situación.

Cuando la gravedad de los hechos lo aconseje, el centro podrá requerir el asesoramiento e intervención del equipo de orientación educativa y psicopedagógica específico de convivencia escolar y la ayuda de aquellos órganos, servicios, unidades, instituciones locales o agentes sociales que consideren oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de convivencia escolar y de protección de menores.

En los casos de **agresión o maltrato al personal del centro** se deberá actuar de acuerdo con protocolo específico de actuación que se haya establecido por la administración educativa para los supuestos de agresiones que los docentes y el resto del personal del centro pudieran sufrir en el desarrollo o desempeño de sus funciones.

Protección a las víctimas

- El centro adoptará cuantas medidas sean necesarias para garantizar el derecho a la educación y la seguridad, integridad y dignidad personal de los alumnos que sean víctimas de abuso sexual, acoso, maltrato o agresión, así como de cualquier situación que pueda atentar contra su dignidad o integridad física o moral, aún cuando se produzca fuera del ámbito escolar. En el tratamiento de estas situaciones deberá primar siempre el interés de la víctima sobre cualquier otra consideración, dentro del marco de la legislación vigente sobre derechos de la infancia, protección jurídica de los menores y responsabilidad penal de estos y conforme al protocolo específico de actuación que se haya establecido por las administraciones públicas competentes.
- Las situaciones descritas en el apartado anterior, en atención a su gravedad o relevancia, serán comunicadas, inmediatamente a su conocimiento, por el centro a la dirección general competente en materia de convivencia escolar, al Ministerio Fiscal, y en su caso, a los servicios sociales o de protección de menores, o a los organismos que procedan, cuando la víctima se pueda encontrar en una situación de indefensión o desprotección.
- Se podrá solicitar la ayuda e intervención de los servicios municipales, regionales o estatales que proceda, para prestar a las víctimas y a sus familias el apoyo psicológico, sanitario o social que, en su caso, pudieran precisar.

Protocolo a seguir ante una posible situación de acoso escolar

En el caso de denuncia y/o conocimiento de un posible caso de acoso escolar se seguirán los siguientes pasos, atendiendo a la Resolución de 13 de noviembre de 2017, donde quedan detallados los mismos:

- Inicio de actuaciones: Designación del equipo de intervención.
- Medidas de urgencia.
- Comunicación a la Consejería competente en materia de educación (inspeccion.educacion@murciaeduca.es; convivencia.escolar@murciaeduca.es).
- Actuaciones.



- Asesoramiento de la Inspección de Educación e intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar.
- Informe del equipo de intervención.
- Conclusión del proceso.
- Conclusión del director sobre la posible situación de acoso escolar.
- Actuaciones posteriores con los implicados en las situaciones de acoso escolar. Medidas educativas a realizar: con la víctima, con los agresores y con el grupo clase
- Comunicación a las familias.
- Comunicaciones a órganos judiciales y concurrencia con el orden penal.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE FOMENTAN UN CLIMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANTE SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA Y CONDUCTAS AUTOLESIVAS

La educación es un proceso que va más allá del aprendizaje de contenidos y desarrollo académico. En este sentido, nuestro centro escolar es un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, y aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo para la salud, entre otras. Para ello se desarrollarán actividades preventivas en el centro.

Para elaborar esta acción preventiva se ha hecho una mirada empática, reflexiva y cuidadora, que aspira a amparar, proteger y ofrecer modelos educativos sanitarios y sociales coordinados y centrados en el bienestar del alumnado y sus familias. Desde nuestro centro se promueven relaciones inclusivas y respetuosas entre toda la comunidad educativa dirigidas a fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado social, en definitiva, el bienestar.

Refiriéndonos a la prevención de conductas autolesivas estas medidas preventivas quedarán reflejadas en:

- Plan de convivencia del centro.
- Plan de acción para la salud.
- Plan de acción tutorial.

En la actualidad la Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Resuelvo cuarto establece el protocolo de actuación en casos de riesgo de autolisis.

En cuanto al documento que nos compete, Plan de Convivencia. El profesorado tutor, con la colaboración de los profesionales de la orientación, coordina el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Para ello tiene en cuenta la acción educativa de todos los profesionales que intervienen en la actividad pedagógica del grupo. Asimismo, es el tutor quien debe mantener una relación permanente y activa con las familias de los alumnos de su grupo de referencia. Un desarrollo adecuado y eficaz de estas actuaciones se convierte en un factor preventivo y protector de la conducta suicida para el alumnado.





En las etapas de **Educación Infantil y Primaria**, la tutoría se lleva a cabo de forma continua y transversal a todas las materias. El tutor es el maestro que permanece más tiempo con su grupo de alumnos y esto le permite tener un mejor conocimiento de su desarrollo personal, así como de las necesidades que presentan en cada momento. Los tutores de estas etapas ponen en práctica numerosas actividades que tienen como objetivo la promoción del bienestar personal y social de sus alumnos. Asimismo, se mantiene un contacto muy cercano con las familias en las tutorías individuales de padres y en las reuniones trimestrales de padres de grupo clase.

En <u>Educación Secundaria</u> se presta especial atención a la tutoría personal de los alumnos y a la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de los mismos, disponiendo de una sesión semanal destinada a la tutoría con los diferentes grupos. Entre las actuaciones programadas, se desarrollan actividades para mejorar el bienestar de los alumnos.

En todas las etapas educativas, se ha implementado el Plan de apoyo socioemocional "Volvamos más cercanos" como actuación prioritaria, para poder trabajar la gestión emocional con los alumnos, los profesores y las familias, así como detectar la vulnerabilidad en cada uno de ellos y las necesidades que se derivan de ella.

a) Actuaciones preventivas en el centro.

- Generar en el centro un clima escolar protector y de seguridad que favorezca que el alumnado se sienta acogido y cuidado en el colegio, creando espacios seguros que posibiliten las habilidades comunicativas y relacionales de los alumnos. Se establecerán reuniones formativas entre el profesorado para dar a conocer los factores de riesgo que permitan identificar situaciones sobre las ue se debe ejercer mayor protección y cuidado.
- Se harán campañas a lo largo del curso para transmitir información y sensibilización a "tolerancia 0" frente a cualquier tipo de violencia y dirigidas al fomento del bienestar físico y emocional.
- Se planificarán actividades en el tiempo de recreo, promoviendo juegos tradicionales, juegos de mesa o actividades deportivas (también entre centros), favoreciendo la inclusión del alumnado en riesgo.
- Se establecerá coordinación y comunicación adecuada entre el profesorado y el resto de servicios o instituciones (sanidad, servicios sociales, ayuntamiento), fomentando el trabajo en red.
- Introducción desde las distintas áreas de actividades y metodologías que fomenten la adquisición de habilidades para la vida (aprendizaje cooperativo, por proyectos, actividades solidarias, aprendizaje por servicios...).
- Según la normativa de convivencia, facilitar la comunicación de cualquier situación que afecte a la convivencia por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través del buzón de convivencia que gestionará el jefe de estudios.
- Se promocionará la formación del profesorado acerca de la gestión de aula y mejora de la convivencia, así como en habilidades de comunicación.
- En las reuniones iniciales de coordinación de Primaria y Secundaria, el equipo directivo, informará de los objetivos y contenidos de los planes de centro referidos a la prevención de la conducta suicida y a la promoción de bienestar del alumno.



Planificándose las actuaciones con los distintos colectivos de la comunidad educativa (profesores, alumnos y padres).

b) Actuaciones preventivas por parte del profesorado.

Aquellas que realizará directamente el profesorado a lo largo del todo el curso escolar con el alumnado y las familias.

- Cada tutor realizará un mapa de riesgo de su grupo, utilizando técnicas como el sociograma, para alertarnos de aquellos alumnos que están aislados, son rechazados o puedan presentar dificultades en el área emocional.
- Se designa a la orientadora como agente de ayuda al alumnado.
- Se organizarán agrupamientos intencionados, en aquellas actividades que lo requieran, en los que se detecten indicios de exclusión de algún alumno o alumna, evitando así el aislamiento.
- Identificar a aquellos alumnos que tengan en su expediente informe psicopedagógicos, clínicos o cualquier otra información que pueda ser relevante para la intervención y actuaciones a desarrollar con el mismo.
- Se realizará el seguimiento del alumnado más vulnerable, es decir, el que presenta mayores dificultades personales, sociales o educativas.
- Se utilizarán las tutorías grupales y las reuniones del equipo docente para detectar posibles situaciones de crisis.
- Se promoverán actividades de grupo para sensibilizar, prevenir y mejorar las habilidades para la vida: autoconocimiento, autoestima, comunicación asertiva, resolución de problemas y conflictos, pensamiento creativo, pensamiento crítico, manejo de emociones y sentimientos y manejo de las tensiones y el estrés.
- Se desarrollarán estrategias para desarrollar la seguridad on-line, a través de talleres y charlas.
- Se observará al alumnado no sólo en el aula sino en el recreo y actividades complementarias fuera del centro.

c) Actuaciones preventivas con el alumnado.

Aquellas que tienen al alumnado como destinatario directo.

- Se educará a los alumnos en las relaciones interpersonales igualitarias basadas en la autovaloración, la valoración mutua y el respeto.
- Se mantendrá relación directa con el alumnado ante cualquier indicio de conflicto con atención individualizada, estableciendo una relación cercana y de escucha, facilitando la comunicación.
- Fomentar entre el alumnado la búsqueda de ayuda y colaboración, dónde y cómo.
- Se pondrá en valor la disciplina del aula, consensuada con el alumnado, haciéndole partícipe de la misma.
- Se promoverá la implicación de todo el alumnado en la resolución de conflicto de manera constructiva.



 Se dará a conocer la existencia y promover la utilización del buzón de convivencia para comunicar información o sospecha de indicios de conducta de riesgo en compañeros.

d) Actuaciones preventivas con las familias.

Se trata de aquellas actuaciones que tienen a la familia como destinatario directo.

- El tutor u orientador solicitará a las familias información de sus hijos de su forma de ser, relacionarse, sus fortalezas, sus puntos débiles y otros aspectos relevantes de su vida socio-familiar.
- Se creará un clima de buena comunicación y relación de ayuda con las familias en todos los niveles educativos, posibilitando que ésta sea fluida, periódica y bidireccional
- Se facilitará a los padres la asistencia a las reuniones, proponiendo alternativas, por ejemplo, mediante reuniones online.
- En las reuniones iniciales de los tutores con las familias, se incorporará información relacionada con las actuaciones previstas para fomentar la salud integral de los alumnos (física y emocional) con el objeto de coordinar actuaciones en los contextos familiar y escolar.
- Se favorecerá entre las familias la participación activa de formación que se propondrán desde la escuela de padres o charla coloquio.
- Se informará a las familias para que conozcan, valoren y acepten la utilización de recursos comunitarios (educativos, sanitarios y sociales).

Protocolo de actuación ante un caso de ideación suicida o conducta autolesiva en el contexto escolar.

Atendiendo a la Resolución de 18 de julio de 2022, el protocolo de actuación ante situaciones de ideación suicida o conducta autolesiva se estructura en tres fases y 8 actuaciones. Dichas actuaciones, así como los niveles de riesgo, están recogidos de un modo más extenso y detallado en el capítulo 7 de la "Guía de Prevención del suicidio. Actuaciones en centros educativos".

- A. Fase inicial. Incluye todas las actuaciones que, desde que se tiene constancia del hecho, se han de poner en marcha para la protección del alumno garantizando la premura en la actuación y la confidencialidad.
 - Ante un riesgo vital la primera actuación es salvaguardar la integridad del alumno, llamar al 112 y avisar a la familia, asegurando que un adulto acompañe al menor en todo momento.
 - Una vez atendida esta posible situación de emergencia, se procederá con las siguientes actuaciones:
- ACTUACIÓN 1: Conocimiento de la situación y designación del Equipo de Acompañamiento y Seguimiento (EAS).
- ACTUACIÓN 2: Comunicación a la familia por parte del Responsable del EAS.



- ACTUACIÓN 3: Derivación a los servicios sanitarios teniendo en cuenta los posibles contextos según el nivel de riesgo del alumno (Anexo I y Anexo II) de la Resolución de 18 de julio de 2022.
- ACTUACIÓN 4: Cuando la situación pueda asociarse a otras circunstancias, de forma simultánea se iniciarán los protocolos correspondientes según la normativa vigente.
- ACTUACIÓN 5: Comunicación a la Administración educativa. Se enviará por correo electrónico la hoja de registro de situación de riesgo por ideación suicida y conductas autolesivas (Anexo III) al Observatorio para la Convivencia Escolar y a Inspección de Educación.
- ACTUACIÓN 6: Solicitud de asesoramiento especializado.
- B. Fase de seguimiento. Incluye actuaciones con el alumno, el grupo-aula y la familia.
- ACTUACIÓN 7: Seguimiento.
- C. Fase de evaluación y cierre. Recoge las revisiones periódicas del caso con el fin de evaluar las actuaciones llevadas a cabo y, en su caso, proceder al cierre del protocolo.
- ACTUACIÓN 8: Evaluación y cierre.

Protocolo de actuación posterior a un suicidio.

Atendiendo a la Resolución de 18 de julio de 2022, el protocolo de actuación posterior a un suicidio consumado se estructura en siete actuaciones, que se encuentran recogidas de un modo más extenso y detallado en el capítulo 8 de la "Guía de Prevención del suicidio. Actuaciones en centros educativos":

- ACTUACIÓN 1: Coordinar la crisis.
- ACTUACIÓN 2: Recabar información fidedigna e informar a la Administración educativa. Se enviará por correo electrónico la hoja de registro de situación de riesgo por ideación suicida y conductas autolesivas (Anexo III) al Observatorio para la Convivencia Escolar y a Inspección de Educación.
- ACTUACIÓN 3: Informar y prestar apoyo al claustro.
- ACTUACIÓN 4: Informar y ofrecer apoyo al alumnado.
- ACTUACIÓN 5: Acompañar a la familia.
- ACTUACIÓN 6: Realizar actividades de recuerdo y cierre en el centro.
- ACTUACIÓN 7: Elaborar un mapa de riesgo del centro, seguimiento y evaluación.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Se hará un análisis de los resultados de forma cuantitativa y cualitativa trimestralmente para realizar posibles cambios con respecto a la buena convivencia del centro. Ni que decir tiene que en cualquier momento que sea necesario el Plan de Convivencia es susceptible a cambio y/o modificación si las circunstancias lo requieren.

Además, al finalizar el curso se hará una encuesta, a todos los miembros de la comunidad educativa, de valoración sobre la convivencia del centro que determinará la efectividad del mismo, la valoración y la posibles propuestas de mejora.